**Artículo 8 - Indicadores ilustrativos sobre toma de conciencia**

**Concientizar a la sociedad en el respeto a los derechos de las personas con discapacidad**

**Atributos**

* Combatir los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas
* Fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad
* Promover la toma de conciencia de las contribuciones de las personas con discapacidad

**Estructura Indicadores**

8.1 Inexistencia de disposiciones en la legislación y las políticas que perpetúen el estigma y la discriminación contra las personas con discapacidad.[[1]](#endnote-1)

8.2 Existencia de una estrategia o plan nacional amplio de toma de conciencia sobre la discapacidad[[2]](#endnote-2) destinado a combatir los estereotipos contra las personas con discapacidad y a promover la toma de conciencia sobre las personas con discapacidad y sus derechos.[[3]](#endnote-3)

8.3 Plan específico de las autoridades reguladoras de los medios de comunicación para fomentar la adopción por parte de los medios de comunicación masiva y los medios de difusión de:

* Directrices inclusivas y accesibles para el lugar de trabajo y procedimientos de recursos humanos para acoger a la diversidad;
* Directrices para periodistas sobre cómo informar acerca de las personas con discapacidad[[4]](#endnote-4)
* Mecanismos de consulta con las personas con discapacidad, especialmente a través de sus organizaciones representativas, en el diseño y desarrollo de sus políticas.

8.4 Promulgación de medidas jurídicas para hacer frente a los delitos motivados por el odio, las expresiones de odio y las prácticas nocivas[[5]](#endnote-5) contra las personas con discapacidad, incluso mediante la comisión de delitos y/o la imposición de sanciones penales[[6]](#endnote-6)

8.5 Promulgación de medidas legales que aborden el uso de lenguaje y comportamientos derogatorios o peyorativos mediante sanciones proporcionadas.

8.6 Los programas de educación y formación en derechos humanos incluyen los derechos de las personas con discapacidad e involucran a las organizaciones de personas con discapacidad. [[7]](#endnote-7)

**Proceso Indicadores**

8.7 Número y tipo de actividades multimedia de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus contribuciones, desglosadas por tipo, duración y grupo destinatario.[[8]](#endnote-8)

8.8 Número y tipo de actividades de divulgación accesibles e inclusivas dirigidas a las personas con discapacidad[[9]](#endnote-9) y que les informan sobre sus derechos en virtud de la CDPD, su Protocolo Facultativo y el marco jurídico nacional, desglosados por tipo y cobertura geográfica de las actividades

8.9 Número de personas formadas en el marco de programas estatales de toma de conciencia para diferentes agentes[[10]](#endnote-10) para fomentar el respeto e informar sobrelos derechos de las personas con discapacidad, incluida la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas.

8.10 Existencia de contenidos que aborden específicamente la inclusión de las personas con discapacidad y la existencia de la integración de la perspectiva de género[[11]](#endnote-11) en los planes de estudio de periodismo y comunicación en escuelas y universidades.

8.11 Número y proporción de empresas de medios de comunicación públicos y privados que han adoptado políticas explicitas y documentadas, como códigos de ética sobre la cobertura informativa, que abordan el tema de las personas con discapacidad.

8.12 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, la implementación y el monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con políticas de toma de conciencia de la sociedad para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad. [[12]](#endnote-12)

8.13 Número de reclamaciones recibidas por el órgano de monitoreo de los medios de comunicación relacionadas con la representación de personas con discapacidad, investigadas y resueltas a favor del denunciante, y proporción de las mismas cumplida por el gobierno o el titular de la obligación[[13]](#endnote-13).

8.14 Proporción del personal de la justicia, la administración y las fuerzas del orden que ha recibido formación sobre los delitos motivados por el odio relacionados con la discapacidad y sobre la lucha contra las prácticas nocivas y los estereotipos de la discapacidad.

8.15 Número y proporción de delitos motivados por el odio e incidentes de incitación al odio denunciados, enjuiciados y la proporción de los mismos que acabó en condena, desglosados por sexo, edad y discapacidad de la víctima, cuando proceda.

8.16 Proporción de incidentes de prácticas nocivas denunciados, enjuiciados y la proporción de los mismos que acabaron en condena, desglosados por sexo, edad y discapacidad de la víctima.

8.17 Proporción de programas de educación y formación en derechos humanos que incluyen los derechos de las personas con discapacidad.

**Resultado Indicadores**

8.18 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos (ODS 10.3.1 o 16.b.1 de los ODS), desglosada por edad, sexo y discapacidad.

8.19 Porcentaje de estudiantes que sufren *bullying*, castigos corporales, acoso, violencia, discriminación y abuso sexual por edad, sexo, discapacidad, tipo de institución educativa pública/privada, primaria/secundaria/terciaria/vocacional (según el indicador de la UNESCO).

8.20 Proporción de personas de la población general que declaran tener una percepción negativa de las personas con discapacidad, desglosada por discapacidad.[[14]](#endnote-14)

8.21 Número y proporción de personas con discapacidad en los medios de comunicación que aparecen como presentadores de noticias, portavoces, expertos y ciudadanos de a pie en los contenidos de noticias y asuntos de actualidad.

**ANEXO**

1. Para ello es necesario derogar las disposiciones con un lenguaje despectivo, basado en la eugenesia y/o el capacitismo o en cualquier otro discurso que menoscabe la dignidad y el valor de la vida de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana. Por ejemplo, disposiciones que permiten el tratamiento forzado, la esterilización forzada, la institucionalización y la experimentación médica con personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-1)
2. Que esté diseñado conjuntamente con organizaciones de personas con discapacidad y que contenga:

   * Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendario para la implementación;
   * Mecanismos de cooperación interministerial
   * Presupuesto asignado;
   * Mecanismo de control y aplicabilidad
   * Sanciones disuasorias por incumplimiento;
   * Criterios que requieren accesibilidad física e informativa

   [↑](#endnote-ref-2)
3. Esto debería incluir disposiciones sobre:

   * La estigmatización basada en creencias negativas sobre las personas con discapacidad, incluidas las basadas en puntos de vista consuetudinarios, religiosos o médicos;
   * la visibilidad de las personas con discapacidad en la sociedad a través de los medios de comunicación que saca a la luz los abusos contra las personas con discapacidad y fomenta su imagen positiva y sus capacidades en entornos inclusivos;
   * actividades de formación para profesionales de la comunicación y los medios de comunicación sobre el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos;
   * asegurar el apoyo de los funcionarios públicos, incluidos los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, en relación con la Convención y su Protocolo Facultativo;
   * hacer que la Convención esté disponible en una variedad de formatos, incluyendo lenguaje(s) nacional(es) de señas, versiones de lectura fácil y versiones para los niños.

   [↑](#endnote-ref-3)
4. Con ello se pretende evitar la perpetuación de estereotipos negativos, desmitificar los mitos, combatir las actitudes de intolerancia y discriminación contra las personas con discapacidad, garantizar el respeto de la dignidad y el valor de la vida de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana, y buscar una multiplicidad de fuentes y voces de las personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-4)
5. Las prácticas nocivas son aquellas que "son prácticas y comportamientos persistentes que se basan en la discriminación basada, entre otras cosas, en el sexo, el género y la edad, además de formas múltiples y/o interrelacionadas de discriminación que a menudo implican violencia y causan daño o sufrimiento físico y/o psicológico". Para más información, véase [Recomendación general conjunta N.º 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Observación general No. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas adoptadas de manera conjunta](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/627/78/PDF/N1462778.pdf?OpenElement)  Véase también el informe provisional de 2009 del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las intervenciones psiquiátricas forzosas como ejemplo de prácticas nocivas ([A/63/175](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/440/75/PDF/N0844075.pdf?OpenElement)). [↑](#endnote-ref-5)
6. La legislación debería incluir específicamente:

   * disposiciones sobre los delitos motivados por el odio relacionados con la discapacidad aplicables en virtud del derecho penal
   * sanciones contra la incitación a la discriminación de las personas con discapacidad en los medios de comunicación
   * disposiciones por las que se suprimen las prácticas perjudiciales contra las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y los niños, en particular los tratamientos invasivos e irreversibles involuntarios y las prácticas relacionadas con acusaciones de brujería
   * disposiciones para abolir y eliminar el lenguaje peyorativo sobre las personas con discapacidad dentro de las leyes, las políticas y el discurso gubernamental

   [↑](#endnote-ref-6)
7. Para más información sobre educación y formación en materia de derechos humanos e indicadores específicos, véase <http://www.hre2020.org/indicator-framework>. [↑](#endnote-ref-7)
8. Como el público en general, funcionarios públicos, medios de difusión, periodistas, sector privado, líderes comunitarios y religiosos, mujeres y niñas con discapacidad, grupos marginados de personas con discapacidad, etc. [↑](#endnote-ref-8)
9. Incluidas las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidad de comunidades marginadas y excluidas y las que viven en zonas rurales. [↑](#endnote-ref-9)
10. Como el público en general, funcionarios públicos, medios de difusión, periodistas, sector privado, líderes comunitarios y religiosos, mujeres y niñas con discapacidad, grupos marginados de personas con discapacidad, etc. [↑](#endnote-ref-10)
11. La información relativa a la sensibilidad de género podría derivarse de los Indicadores de género para los medios de comunicación ([http://www.media-diversity.org/en/additional-files/Gender-Sensitive\_Indicators\_for\_Media\_ES.pdf](http://www.media-diversity.org/en/additional-files/Gender-Sensitive_Indicators_for_Media_EN.pdf)). [↑](#endnote-ref-11)
12. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, véase [Observación general N.º 7 del Comité de la CDPD (CRPD/C/GC/7)](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) donde se expone que los Estados deben:

    garantizar la transparencia de los procesos de consulta

    garantizar el suministro de información adecuada y accesible

    no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones

    incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas

    garantizar una participación temprana y continua

    cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-12)
13. La información debe estar desglosada por edad, sexo, discapacidad, residencia y situación familiar, ubicación geográfica, pertenencia a una minoría, condición de migrante, etc. [↑](#endnote-ref-13)
14. Esto podría evaluarse mediante el uso de encuestas de percepción específicas, como las basadas en la "[Escala de Distancia Social"](http://md.one.un.org/content/unct/moldova/en/home/publications/joint-publications/studiul-privind-percepiile-i-atitudinile-fa-de-egalitate-in-repu.html). Véase, por ejemplo, el "Estudio sobre percepciones y actitudes de igualdad en la República de Moldavia" (2015) del Consejo para la prevención y eliminación de la discriminación y la garantía de la igualdad de Moldavia, ACNUDH y PNUD [↑](#endnote-ref-14)